y lastimas como se esperimentan nunca Vistas ni oi-
das por estos Contornos se hazen acrehedoras de la Pater-
nal piedad del Rey nro S.r (que Dios g.e) Acordaron de Vna
Conformidad que por sus Mercedes de D.n Joseph Marin Garay
y D.n Proceso Sevilla Comisarios, se practiquen las dili-
fenzias mas activas afin de que enterado su Mag.d de q.to
queda referido logre esta Villa y su Comun el consuelo y
efectos de piedad que corresponde alo menos en q.to alos de-
vitos que en el pres.te año se corresponden a dha R.l hazi.da
a cuio fin se agan las Justificaziones y representaziones
que convengan — — — — — —
Y por no haver otra cosa que acordar se con cluio
este acuerdo el q.e firmaron los que saven de sus Mer-
dos fee

Dr. Juan Lozano torrente — Dn. Pedro chico de Guzman

Lic.do D. Pedro Fernz de Palencia

Dn. Proceso Sevilla y Cardenas

Dn. Joseph torrente Cuellar

Ante mi
Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre la Venta del pan cozido — — — — — — — — — —

En la Villa de Calasparra a diez y nuebe dias del
mes de Julio de mil setezientos zinquenta y seis
años el S.r Lic.do D.n Pedro Fernz de Palenzia Abog.do de
los R.s Consejos Alcalde maior por su Mag.d de ella
y su Jurisdiczion D.n Juan Lozano torrente D.n Joseph
Marin Garay D.n Pedro chico de Guzman y D.n Proceso
Sevilla Regidores perpetuos D.n Juan de Moya Pala-
zios D.n Joseph torrente Cuellar y D.n Juan del Campo
Marin Regidores anuales Concejo Justizia y Regi-
m.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayunta-
m.to como acostumbran por ausenzia de D.n Juan Garzia